

# INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### **BAR Y VUELVO AV. ITALIA**

### DFZ-2022-416-XIII-NE

	Nombre	Firma		
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	Firma recuperable  X  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39æ-4926-ad3b-032803100c27		
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ		

**MARZO 2022** 

# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

# 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Bar y Vuelvo Av. Italia	
Región: Metropolitana	
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:  Av. Italia 1216
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
FUGADOS SPA.	77.233.535-0
	Correo electrónico:
Domicilio titular:	
	Teléfono:

# 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre	
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 d Indica.	e 2011 del Ministerio del Me	edio Ambiente, que establece N	orma de Emisión de Ruidos Ge	nerados por Fuent	
	<b>Artículo 7</b> . Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar dor se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:					
		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)				
		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas		
		Zona I	55	45		
Exigencia asociada		Zona II	60	45		
		Zona III	65	50		
		Zona IV	70	70		
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:  a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)					
	b) NPC para Zona III de la Tabla 1					

# En el marco de la denuncia Id 255-XIII-2022, con fecha 04 de febrero de 2022 siendo las 22:30 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del "Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia", aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a música envasada, conversaciones, gritos y carcajadas del público asistente. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UR del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 11 dBA en periodo nocturno.

### Tabla 1. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1	56	42	II	Nocturno	45	Supera en 11 dB(A)

### Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 11 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.

# 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Fichas de Reporte Técnico	